

CI063/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia realizada por el Órgano Responsable (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Nayeli Vega Dardón.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de información.** El 06 de febrero de 2014, la C. Nayeli Vega Dardón, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00217**, en la que pidió lo siguiente:

“Número de personas que existen en cada padrón, lista de militantes o lista de integrantes de cada partidos político, así como el número de estos dividido en hombres y mujeres.”(Sic)

2. **Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta de la DEPPP.** El 12 de febrero de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en la cual señaló que el padrón de afiliados reportados en el año 2013, por el Partido Acción Nacional (PAN) es de: 388,950 miembros y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) es de 600,914 militantes.

De igual, forma puso a disposición, en un disco compacto, el padrón de afiliados, que fue entregado por los Partidos de la Revolución Democrática (PRD) en 2011, del Trabajo (PT) y, Movimiento Ciudadano en 2008 y Nueva Alianza (PNA) en 2011.

La DEPPP mencionó que el padrón del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se encuentra disponible para su consulta en la página de internet www.pri.org.mx catalogado a nivel municipal y actualizado al año 2012; de igual modo puede consultarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral (IFE) www.ife.org.mx

Sin embargo; no se encuentran agrupados por género de cada afiliado. Asimismo, señaló que respecto a la información de los PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, es inexistente en virtud de que no obra en

CI063/2014

sus archivos, ya que no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar su padrón, fundamentando su declaratoria de inexistencia en el 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Sugirió se turnara a cada uno de los partidos políticos.

4. **Turno al PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA.** El 13 de febrero de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PVEM.** En la misma fecha el PVEM, dio respuesta a través del sistema, en el que señaló que cuenta con 600,914 afiliados por lo que respecta al “número dividido en hombres y mujeres”, es inexistente, en razón de que no cuenta con la desagregación tal y como la requiere la solicitante, ello en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, fracción IV, de Reglamento.

Asimismo, señaló que su padrón de afiliados contiene exclusivamente nombre del ciudadano afiliado y Estado de la República y puede ser consultado en la página de internet: <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/otros/>.

6. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 14 de febrero de 2014, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema y oficio CNN/CT/002/2014, en el que señaló que cuenta con 432,297 militantes y por lo que respecta al “número dividido en hombre y mujeres”, es inexistente, debido a que en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, no es una obligación desagregar la división de género, ello en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, fracción IV, de Reglamento.

Asimismo, señaló que bajo el principio de máxima publicidad pone a su disposición el padrón de militantes del 2013, el cual detalla el nombre completo, entidad federativa y municipio.

7. **Respuesta del PNA.** En la misma fecha, el PNA dio respuesta a través del sistema y oficio NA/ET/00021/2014, en el que señaló el padrón entregado a la DEPPP en junio de 2011, contempla un total de 199,673 militantes, el cual se encuentra vigente, desagregado por entidad federativa y distritos

CI063/2014

electorales; sin embargo, no se encuentra clasificado en hombres ni mujeres, por lo que declaró la inexistencia, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, fracción IV, de Reglamento.

Asimismo, señaló que se encuentra para consulta pública el padrón de afiliados en la página <http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.asp>.

Por otra parte, el PNA señaló que el padrón de militantes se encuentra en proceso nacional de actualización, el cual comenzó a partir del 01 de octubre de 2012, derivado del mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; dicho proceso terminará en el mes de marzo de 2014, con lo cual se tendrá una radiografía precisa en lo que respecta a la condición y características del padrón.

Sin embargo, manifestó que al corte del día 7 de febrero de 2014, se encuentran registrados 236,403 mujeres y 155,946 hombres con un total de 392,349 afiliados.

8. **Respuesta del PT.** El 18 de febrero de 2014, el PT dio respuesta a través del oficio REP-PT-IFE-PVG-255/2014, en la que señaló que la cifra final corresponde a la versión de diciembre de 2012, debido a la depuración por casos de duplicidades, renunciadas y/o decesos de quienes integran el padrón, misma que asciende a 304,166 afiliados y militantes.

De igual forma, hace del conocimiento de la solicitante, que del total de afiliados el 61.5% lo integran mujeres y 38.5% hombres, con base en los registros del Sistema nacional de Afiliación con corte al mes de diciembre de 2012.

9. **Respuesta del PRI.** El 20 de febrero de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y el oficio UTPRI/CEN/200214/049. Señaló que el padrón está integrado por 2,454,492 afiliados; sin embargo, es inexistente el número dividido en hombres y mujeres, ya que cuenta con un padrón público que está catalogado por entidad federativa, municipio, nombre, apellido paterno, apellido materno y género, el cual puede ser consultado en la página: <http://pri.org.mx/TransformandoaMéxico/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx>. Declaró la inexistencia en cumplimiento al artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

CI063/2014

10. **Respuesta del PRD.** El mismo día, el PRD dio respuesta a través el sistema, en el que señaló que se encuentra en campaña de afiliación; sin embargo puede consultar la lista del padrón de militantes con corte al 30 de enero de 2014, en la página de la Comisión de Afiliación del partido <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx>.

Asimismo, señaló que el número total de militantes por género, es la siguiente:

3,054,004 Total
2,009,610 Mujeres
1,044,394 Hombres

11. **Respuesta del PAN.** El 27 de febrero de 2014, el PAN dio respuesta a través el sistema y el oficio RPAN/102/2014, en el que señaló que el padrón de militantes es público y puede ser consultado en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>.

Asimismo, señaló que la información tal como la requiere la solicitante, podrá obtenerse al realizar el procedimiento que indico; el cual se describirá en el considerando de Información Pública.

12. **Ampliación de plazo.** El mismo día, se notificó a la solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los

CI063/2014

Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

II. Materia de la Revisión. El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Nayeli Vega Dardón, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información Pública.

Para mayor referencia la solicitante pidió lo siguiente:

- 1) Número de personas que existen en cada padrón.
- 2) Lista de militantes o lista de integrantes de cada partido político.
- 3) Número de éstos dividido en hombres y mujeres.

Información Pública	<p>Respecto al número 1, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La DEPPP señaló que los siguientes partidos reportaron en el año 2013, el siguiente número:<ul style="list-style-type: none">- PAN: 388,950 miembros- PVEM: 600,914 militantes• PAN: señaló que se encuentra en la página de internet http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/, en el siguiente direccionamiento:<ul style="list-style-type: none">- Deberá dar clic en el apartado de “continuar”- Seleccionar la pestaña denominada “Cifras Padrón Nacional”- Si desea saber el número nacional indicar el apartado “Total Nacional”, si requiere conocer el número por entidad seleccionar “Total por entidad” y si requiere el número total por estado y municipio seleccionar “La entidad y el municipio que desee”; en todos los apartados al final deberá seleccionar el icono de “Ir”• PRI: 2,454,492 afiliados• PRD: 3,054,004 militantes (con corte al 30 de enero de 2014).
----------------------------	--

CI063/2014

- **PT: 304,166 afiliados y militantes** (padrón del mes de diciembre de 2012).
- **PVEM 600,914 afiliados.**
- **El Partido Movimiento Ciudadano: 432,297 militantes.**
- **PNA, 199,673 militantes** (vigente desde el mes de junio de 2011) y **392,349 afiliados** (con corte al día 7 de febrero de 2014).

Respecto al número 2, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- **DEPPP**, entregó **un disco compacto**, que contiene el padrón de afiliados que fue entregado por los partidos PRD en 2011, PT en 2008, Movimiento Ciudadano en 2008 y PNA en 2011.

Asimismo, señaló que el padrón de afiliados del PRI se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: www.pri.org.mx, en el siguiente direccionamiento:

<http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.

O bien, consultarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral (IFE) www.ife.org.mx, en el siguiente direccionamiento: página principal del IFE “Transparencia y acceso a la información” / Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI (información disponible) / NuestroPartido / MiembrosAfiliados.aspx / Seleccionar Estado

- **PAN:** señaló que se encuentra en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, en el siguiente direccionamiento:
 - Deberá dar clic en el apartado de “continuar”
 - Seleccionar la pestaña denominada “Padrón Nacional”
 - Seleccionar el estado y municipio, sí desea obtener el listado de militantes o adherentes, al terminar de seleccionar los campos deberá de oprimir el icono de “IR” para obtener la información. El procedimiento deberá repetirse por cada entidad.

CI063/2014

- **PRI** señaló que en la página: <http://pri.org.mx/TranformandoaMéxico/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx>, se puede extraer la totalidad de la información solicitada.
- **PRD** señaló que la página: <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx>, se encuentra disponible el padrón con corte al 30 de enero de 2014.
- **PT**, entrego **un disco compacto** el cual contiene el padrón de afiliados del mes de diciembre del año 2012.
- **PVEM** pone a disposición la liga: <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/otros/>, la cual contiene el padrón de afiliados, desagregado con nombre del ciudadano y Estado de la República.
- **Partido Movimiento Ciudadano**, pone a disposición **un disco compacto** el cual contiene el padrón de militantes, con corte al 2013, en el que se detalla nombre completo, entidad federativa y municipio.
- **PNA** pone a disposición **un disco compacto** y la página: <http://www.nueva-alianza.org.mx/transparencia.aspx>, se encuentra disponible el padrón.

Respecto al número 3, se pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

- **PAN:** señaló que se encuentra en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, en el siguiente direccionamiento:
 - Deberá dar clic en el apartado de “continuar”
 - Seleccionar la pestaña denominada “Padrón Nacional”
 - Indicar el estado y municipio, si requiere militantes o adherentes y oprimir el icono de “IR”.
 - Una vez obtenida la información, deberá de seleccionar la lista y con el cursor derecho del mouse indicar el icono de copiar, con la finalidad de incorporar la información a una hoja de Excel, para que con posterioridad aplique un filtro a la información en el apartado de “sexo” y pueda obtener el resultado de hombres y mujeres.

El procedimiento se deberá aplicara cada una de las hojas que se encuentran indicadas en la parte inferior de la

CI063/2014

	<p>página de Registro Nacional de Militantes, así como deberá ser aplicado a cada entidad, por municipio, por militante o adherente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PRD, al corte del 30 de enero de 2014, se encuentra con un total de 2, 009,610 son mujeres y 1, 044,394 hombres. • El PT, en los registros del Sistema Nacional de Afiliación con corte al mes de diciembre de 2012, el total de afiliados lo integran 61.5% de mujeres y 38.5% de hombres. • El PNA, el padrón de militantes con corte al día 7 de febrero de 2014, cuenta con 236,403 mujeres y 155,946 hombres.
Tipo de Información	<ul style="list-style-type: none"> - 1 disco compacto proporcionado por la DEPPP - 1 disco compacto proporcionado por el PT - 1 disco compacto proporcionado por el Partido Movimiento Ciudadano. - 1 disco compacto proporcionado por el PNA
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por la DEPPP y los partidos PT, PNA y Movimiento Ciudadano excede los 10 megabytes (MB), capacidad que tiene el correo electrónico institucional, por lo que técnicamente no es factible transmitirla por el medio originalmente que fue elegido al ingresar su solicitud de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señale el solicitante o bien en las oficinas de la UE.</p> <p>Asimismo, la información proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM y PNA, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Cuota de Recuperación	<p>12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por cada disco compacto, siendo un total de \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN.) por los cuatro discos compactos.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>

CI063/2014

Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la o el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, se deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

La **DEPPP** al dar respuesta, señaló que no obra en sus archivos, la información del PRI, PRD, Movimiento Ciudadano y PNA respecto al número de personas que existen en cada padrón, toda vez que no lo mencionaron.

En cuanto al número de hombres y mujeres, señaló que no cuenta con la información desagregada por género y declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Los partidos **PRI, PVEM y Partido Movimiento Ciudadano**, señalaron que respecto al punto 3, es inexistente, en razón de que no tienen dividido numéricamente su padrón entre hombres y mujeres, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

El **PNA**, señaló que el padrón entregado a la DEPPP en junio de 2011 se encuentra vigente, pero no está clasificado por género; por lo cual declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

Con base en las respuestas de la DEPPP y los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano; se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

CI063/2014

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR y los PP al que se le turnó la atención de la solicitud.*
 - La DEPPP y los partidos PRI, PT, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano; señalaron las razones por las cuales parte de la información, tal y como la requirió la C. Nayeli Vega Dardón, no obra en sus archivos.
- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
 - La DEPPP y los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano remitieron sus respuestas dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo reglamentario.
- 3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.*
 - La DEPPP y el PVEM contestaron a través del sistema y los partidos PRI, PNA y Partido Movimiento Ciudadano; mediante los oficios UTPRI/CEN/200214/049, REP-PT-IFE-PVG-255/2014, NA/ET/00021/2014, CNN/CT/002/2014, respectivamente, donde expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.
- 4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del OR y los PP.*
 - Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del órgano responsable y de los partidos políticos, respecto de las inexistencias, han sido debidamente analizados y valorados.
- 5) *Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.*

CI063/2014

- Dado que resultan evidentes las inexistencias de una parte de la información solicitada, en términos de los argumentos señalados por el OR y los PP, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.

6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme las declaratorias de inexistencias.

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP, así como de los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano, que sostienen la inexistencia parcial de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos por los artículos 16 párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4, 19, párrafo 1, fracción I, 25, párrafo 2 fracciones IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento; el CI emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se pone a disposición de la C. Nayeli Vega Dardón, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Partido Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** respecto a los puntos 1 y 3, efectuada por la DEPPP y respecto al punto 3 efectuada por los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

CI063/2014

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Nayeli Vega Dardón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese a la C. Nayeli Vega Dardón, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a los partidos políticos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada de despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información